

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS Y EL CLUB DE ATLETISMO ARROYOMOLINOS.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, D. Julián Roque Jordán, Concejal Delegado de Educación, Deportes, Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos, con CIF: P-2801500-F y domicilio en Pza. Mayor, 1 ARROYOMOLINOS, CP. 28939 Madrid.

Y DE OTRA PARTE, Doña Ángeles Guerra Hurtado, como Presidenta del Club de Atletismo Arroyomolinos, con CIF. G-82287038 y domicilio social a efectos de notificaciones en C/ Camino del Bosque, 63, Arroyomolinos, CP. 28939, Madrid, actuando en nombre y representación del mismo.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, ambas partes se reconocen capacidad y poder suficiente para obligarse, así como concertar el presente marco de colaboración y formalizar el presente acuerdo y a tal efecto:

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local y ejercerá en todo caso competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- II. La práctica deportiva de los ciudadanos aún siendo una actividad lúdica, libre y voluntaria, y de interés general para el Ayuntamiento de Arroyomolinos, requiere adecuar los cauces necesarios que permitan el desarrollo deportivo de la localidad. Y ambos aspectos necesariamente deben de ir inexorablemente unidos al objeto de lograr el interés último que tiene esta Administración, que no es otro que el de fomentar la salud, el bienestar, la cultura y el ocio de sus ciudadanos, en el marco de lo establecido en el Art. 43.3 CE. Así como en el artículo 4 de la Ley del Deporte 10/90, de 15 de octubre.
- III. El objetivo del presente Convenio es el de promocionar la práctica del deporte de atletismo y el fomento en los niños y jóvenes del municipio, cumpliendo así con un objetivo de interés social. Además, debido a los excelentes resultados obtenidos por el Club de Atletismo Arroyomolinos se consigue una gran representatividad del municipio en los ámbitos deportivos.
- IV. Que el Club de Atletismo Arroyomolinos es un Club Deportivo Elemental inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 167 e inscrito en la Federación Española de Atletismo cumpliendo con todo lo establecido en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- V. En aplicación de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, este club tiene por objeto la promoción, práctica y participación en actividades y competiciones deportivas de Atletismo en todas o parte de sus modalidades.

- VI. Dada la concurrencia en cuanto a fines y objetivos de ambas instituciones firmantes, acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la promoción de la práctica y el fomento entre los jóvenes del municipio del deporte "Atletismo", la consecución de la representatividad del municipio en los ámbitos deportivos y el de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, alcanzar la mayor difusión y representatividad municipal a través de la práctica de este deporte, incentivando así su participación.

SEGUNDO.- PROGRAMAS E IMPORTES SUBVENCIONADOS

El Ayuntamiento de Arroyomolinos en concepto de subvención económica concederá al Club de Atletismo Arroyomolinos por el desarrollo de los programas elaborados y ejecutados en el año 2020, descritos en el Anexo 1 cumplimentado y presentado por el Club, las cantidades relacionadas a continuación.

- **Programa de Competiciones Deportivas.-** Por las diferentes competiciones deportivas en las que participe el Club representando al Ayuntamiento de Arroyomolinos y al Club, y la organización conjunta de los eventos locales que se relacionan durante el año 2020: Torneo Local de Atletismo organizado en las fiestas patronales Corpus 2020, Cross San Isidro Secundaria, Carrera de Otoño, Carrera Inclusiva en Arroyomolinos; al objeto de favorecer la promoción del deporte de base entre la ciudadanía, el conocimiento de nuestro municipio a efectos de que refleje el interés municipal en el desarrollo de la actividad deportiva. Se otorgará un importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00-€). que comprende la participación en competiciones de ámbito local, autonómico, nacional e internacional y la organización de eventos y competiciones en este municipio. A este respecto serán gastos subvencionables los gastos de funcionamiento e inversión del Club.
- **Programa de Escuelas Municipales -** Por la colaboración en materia de formación en la Escuela Municipal de Atletismo de Arroyomolinos durante los meses de enero a junio y de octubre a diciembre de 2020; se percibirá una subvención de TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS (30.600,00-€)

El programa de Escuelas Deportivas **quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos** que en este caso serán medidos, por el número de alumnos inscritos en la escuela y el mantenimiento de los mismos, así como los estándares de calidad que la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos establezca. Por tal motivo una vez al año, por parte de la Concejalía se realizará entre los alumnos de la Escuela un cuestionario de satisfacción de los servicios prestados.

Los importes subvencionados indicados anteriormente corresponden a la subvención nominativa aprobada con el Presupuesto del ejercicio 2018 prorrogado para el ejercicio 2020 (aplicación presupuestaria: 340 48013).

TERCERO. - PAGOS Y PLAZOS JUSTIFICACIÓN

A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Arroyomolinos realizará un pago anticipado equivalente al 50% del importe total de la Subvención regulada en este Convenio que asciende a

40.600,00€ euros, dicho importe será de 20.300,00 €, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas y que serán objeto de justificación como fecha límite el 30 de septiembre de 2020.

Si los gastos justificados a 30 de septiembre de 2020 fuesen inferiores al importe anticipado, el Club **podrá solicitar**, junto con la justificación, la acumulación de la cantidad pendiente de justificar a la que presenten correspondiente al segundo semestre de 2020. En caso **de no solicitar** la acumulación, **deberá proceder al reintegro** de dicha cantidad pendiente de justificación.

El resto de los pagos, responderán al ritmo de ejecución de los proyectos subvencionados, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. En cualquier caso, la justificación los gastos del segundo semestre deberá presentarse antes del 31 de enero de 2021.

CUARTO. - EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por el Club beneficiario.

- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de acción social”, quedan exoneradas de la constitución de garantía.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el presente Convenio.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, LGS no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado descrito por el beneficiario en el Anexo 1 aportado por el mismo, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención se podrá destinar tanto a gastos corrientes como a gastos de inversión.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas en los términos del Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De esta manera, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en este Convenio dentro de los límites fijados en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. ***Por el presente Convenio se permite la subcontratación sin establecer límites cuantitativos.***

Respecto de gastos subvencionables, el artículo 31. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su punto 8 indica: Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Arroyomolinos, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios.

SEXTO. - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar mediante la presentación de Cuenta Justificativa Simplificada con aportación de **los justificantes de gasto**, por la cantidad concedida. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Cuentas justificativas simplificada:

Con la justificación del primer tramo de la subvención (hasta el 30 de septiembre) se presentará un avance de la cuenta justificativa simplificada que incluya los documentos indicados a continuación cumplimentados hasta la fecha de presentación.

La cuenta justificativa definitiva que se deberá presentar antes del 31 de enero de 2021 no requerirá la inclusión de los documentos ya aportados salvo que estos documentos deban ser modificados y actualizados con datos posteriores.

La cuenta justificativa simplificada por la totalidad del proyecto presentado deberá contener la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (Anexo 6).

2. Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).

3. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo 8).

4. Originales ya revisados y estampillados por la Concejalía correspondiente **de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

- En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, **deberá acreditarse el pago**.

- En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, **pagadas y liquidadas**.

- Las facturas estarán fechadas en el ejercicio económico 2020 y **estar efectivamente pagadas** en el momento de presentarse la justificación correspondiente y en todo caso con anterioridad a la fecha fin de justificación de gastos (31 de enero de 2021).

- **En los documentos probatorios del pago de las facturas que figuren pagados al contado deberán traer firma y sello** por proveedor indicando que el pago se efectuó.

- En los casos en los que figure una forma de pago distinta a la real, se deberá certificar el pago con declaración jurada del acreedor, de haber recibido el pago indicando la razón social, el número de factura, el importe total y la forma de pago.

- Se establece como medio preferente de justificante de pago la transferencia bancaria al acreedor.

En caso de justificantes de pago en metálico, Solo se admitirán facturas pagadas en efectivo cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00- €)

- Las facturas o documentos sustitutivos equivalentes en el tráfico jurídico Mercantil tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos en base 47 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos y son los siguientes:

- a) Ser originales.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Expresión con detalle de los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en

la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, tipo tributario, y cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión “IVA INCLUIDO”. Día de la emisión.

En caso de que las facturas y recibos de pago presentados en la justificación contengan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los beneficiarios, quienes dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, para subsanar dichos errores.

5. Declaración de ingresos generados (Anexo 9).

6. Declaración IVA (Anexo 3).

7. Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.

Cada Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Arroyomolinos mediante certificado de estar al corriente del pago emitido por Tesorería municipal.

8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

SEPTIMO. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los documentos anteriormente mencionados **se presentarán preferentemente en la Concejalía correspondiente – Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos (Deportes)** -sin perjuicio de la posibilidad de presentación en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Arroyomolinos, o en cualquiera de sus Registros auxiliares indicando que deberá remitirse a la Concejalía que corresponda.

OCTAVO. TRAMITACIÓN

El expediente completo deberá remitirse a la Intervención General para su fiscalización y constancia y deberá incluir al menos:

- Informe de conformidad previo del órgano gestor.
- La cuenta justificativa con todos los documentos referidos anteriormente.

NOVENO. CAUSAS DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancias del órgano administrativo correspondiente o del fiscalizador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del presente Convenio.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Art. 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- d) Si el importe de la subvención regulada en el presente Convenio fuera de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, superase el coste de la actividad que ha de desarrollar el beneficiario, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud del presente Convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las cantidades que se hayan de reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Reglamento de Recaudación.

Sin perjuicio de la obligación de reintegro, en el caso de no haberse justificado debidamente la subvención, la asociación o entidad afectada, quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Arroyomolinos mientras no sean corregidos los defectos que presenta la justificación

DECIMO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

1. Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
3. Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.

4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
7. Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en todos aquellos folletos, carteles, material o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
8. Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
9. En el caso de que los beneficiarios, aplicando correctamente los fondos recibidos, hayan adquirido bienes inventariables, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco de años, tal y como establece el Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.

1. El Ayuntamiento de Arroyomolinos queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
2. El Ayuntamiento de Arroyomolinos podrá convocar reuniones con las Asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellos.
3. El Ayuntamiento de Arroyomolinos se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDO.- VIGENCIA Y DENUNCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2020.

En caso de denuncia del presente convenio por alguna de las partes, deberá de comunicarse a la otra con antelación, nunca inferior a 30 días.

DECIMOTERCERO. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, serán publicadas de acuerdo a lo establece en los Arts. 3 a 8.
2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre el presente Convenio recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.
3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su

importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00€ euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00€.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00€ euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el (Anexo 4).

DECIMOCUARTO. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los Arts. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTO. - DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

La concreción de lo dispuesto en la Cláusula Primera, en cuanto a los programas a ofertar quedando de la siguiente manera, aunque siempre abierta a incorporar actividades nuevas:

❑ Programa de Competiciones Deportivas.

Este programa es concerniente a la actividad del Club en las distintas competiciones en la modalidad deportiva correspondiente, a nivel local, autonómico nacional e internacional dando representatividad al municipio. Así mismo se incluyen en este programa la organización de eventos deportivos relacionados con esta disciplina, al objeto de incrementar su difusión entre los vecinos del municipio, con el objetivo final de promocionar el deporte y los hábitos saludables. Para el año 2020 se fijan como eventos a organizar los denominados, Torneo Local de Atletismo, organizado en las fiestas patronales Corpus 2020, Cross San Isidro Secundaria, Carrera de Otoño y I Carrera Inclusiva de Arroyomolinos.

Además de lo anterior, el Club de Atletismo Arroyomolinos trabajará para la consecución de los mejores resultados posibles, a efectos de la representatividad del propio Club, así como del Municipio de Arroyomolinos, y continuar con la búsqueda de patrocinadores de empresas privadas, que colaboren con el proyecto deportivo del Club y con el Excelentísimo Ayuntamiento de Arroyomolinos, ya sea mediante aportaciones puntuales o totales.

❑ Programa de Escuela Municipales.

- La promoción, desarrollo y práctica del atletismo por deportistas de cualquier categoría, nivel deportivo o condición, integrado de manera voluntaria y progresiva a los alumnos de la Escuela Municipal en las competiciones de Atletismo.

- Mejora en la programación didáctico-pedagógica de las diferentes pruebas atléticas para la adquisición de las diferentes técnicas atléticas por parte de los deportistas.
- El asesoramiento en materia deportiva.
- El Club se obliga a que la participación de deportistas provenientes de la Escuela Municipal en las competiciones deportivas sea voluntaria y autorizada por los padres o tutores legales de los deportistas.
- Asesoramiento en materia deportiva.
- El Club se obliga a que los alumnos, a partir de la categoría juvenil, tengan los derechos y obligaciones de la categoría adulto, con el fin de potenciar la categoría y mejorar su formación competitiva, siendo directamente sus fichas gestionadas por el club.

DECIMOSEXTO.- GESTION ADMINISTRATIVA

Todos los alumnos de la Escuela Deportiva Municipal deberán realizar la correspondiente inscripción de la temporada, debiendo satisfacer todos ellos mensualmente al Ayuntamiento de Arroyomolinos, la cuota de escuela correspondiente establecida en la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio y Realización de Actividades Deportivas, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Corresponderá al Ayuntamiento la gestión administrativa de dichas actividades, encargándose de la matriculación de alumnos, aprobación y recaudación de las tasas, y cualquier otra notificación al respecto. Este servicio será realizado directamente por el personal de la Concejalía de Deportes.

DECIMOSEPTIMO.- COMPROMISOS DEL CLUB.

Mediante el presente convenio, el club se compromete a:

- a) Aportar el personal técnico necesario para el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Difundir los distintos programas en colaboración con la Concejalía de Educación, Deportes, Festejos, y hacer constar siempre el carácter municipal del mismo; no obstante, la publicidad e información general será supervisada por el Concejal de Educación, Deportes, Juventud y Festejos. Toda publicidad que se realice deberá ajustarse a la Normativa Municipal.
- c) Se entregará al finalizar el curso una memoria exhaustiva de las actividades realizadas en las que como mínimo se contemplarán y valorarán los aspectos técnicos, niveles de asistencia y cuantos otros aspectos sean considerados recabar. El Club informará a la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos (Deportes) cuando sea requerido al efecto, de los éxitos conseguidos por los alumnos de la escuela municipal y otros deportistas miembros del Club durante la temporada vigente.
- d) Responsabilizarse sobre la conservación y el buen uso del material cedido para la realización de las actividades, así como colaborar en las tareas de mantenimiento de las instalaciones deportivas donde realizan la actividad, informando o solicitando la reparación o mantenimiento de las instalaciones y el material municipal deteriorado por el uso. El Club aportará también su propio material técnico disponible.
- e) Informar a la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos (Deportes) con la periodicidad establecida del desarrollo de las actividades. A tal objeto se creará una comisión de seguimiento de la que formarán parte dos Técnicos del Club y dos personas designadas por el Concejal de Educación, Deportes, Juventud y Festejos del personal de la Concejalía.

La documentación que deberá presentar el Club en las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento será la siguiente:

1. Informe mensual o trimestral según acuerdo establecido por el personal del Servicio Deportivo Municipal.
2. Listado de asistencias.
3. Informe sobre incidencias, fichas de asistencia y problemáticas observadas durante las actividades.
4. Cualquier otra documentación solicitada por la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos (Deportes) y que sea considerada necesaria a juicio del Concejal Delegado y personal designado por el mismo.
5. Las fechas de las reuniones ordinarias serán fijadas por el Concejal de Educación, Deportes, Juventud y Festejos al inicio de la temporada. No obstante, se podrán convocar reuniones extraordinarias siempre que sea notificado al Club al menos con 72 horas de antelación
6. El Club estará obligado a realizar los actos de presentación de eventos deportivos, campañas y cursos deportivos relacionados con el deporte de atletismo en las Instalaciones Municipales de Arroyomolinos, siempre que la Dirección Técnica lo estime necesario.
7. El Club estará obligado a solicitar autorización previa a la Concejalía, para proceder a la creación de nuevos grupos, realización de nuevos eventos, modificación de entrenamientos, etc., de forma escrita.
8. El Club estará obligado a solicitar autorización previa a la Concejalía, para la realización de cualquier acto, evento o circunstancia, que afecte económicamente a los alumnos de esta escuela (por ejemplo, ventas de productos, fotografías, publicidad, etc.), de forma escrita.
9. El Club deberá incluir la identidad corporativa (logotipo) del Ayuntamiento de Arroyomolinos, y en su caso, el del Servicio Deportivo Municipal en cuantos soportes (publicaciones, carteles, publicidad, etc.) se utilicen para difundir las actividades deportivas y actuaciones de cualquier otro tipo que genere el motivo del presente acuerdo. Igualmente se coordinarán con la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos (Deportes) las demás acciones de información (prensa, presentaciones, etc.), con el fin de garantizar la representatividad institucional municipal.

DÉCIMOCTAVO.-COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.

Serán compromisos de la Concejalía de Educación, Deportes. Juventud y Festejos :

- a) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control, así como supervisar el programa técnico, la memoria final y cuanta documentación se solicite al respecto de lo reflejado en el presente convenio.
- b) Aportar todos los medios y mecanismos de difusión a su alcance, incluyendo la web municipal, así como la captación de los posibles alumnos.
- c) Proporcionar el material complementario necesario para las prácticas atléticas, en la medida de lo posible, incluyendo lo referente al cuidado y mantenimiento de las instalaciones.
- d) Informado previamente de forma escrita al personal de la Concejalía de Deportes, en lo referente a la práctica y entrenamiento del deporte del ATLETISMO, autorizar al Club el uso de las instalaciones municipales y el material propio de la actividad, siempre y cuando no interfiera en el resto de actividades deportivas (fútbol, pádel, etc.), pudiendo entrenar los atletas propios o de la escuela cuando las instalaciones se encuentren abiertas al público.

DÉCIMONOVENO .- RELACIONES DE NATURALEZA LABORAL

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de la actividad propuesta dentro del programa deportivo municipal aprobado, será por su cuenta y riesgo sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento Arroyomolinos.

VIGÉSIMO .- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Por denuncia de cualquiera de las partes que firma le mismo.
- 4.- La acumulación de faltas.

VIGÉSIMO PRIMERO- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se creará una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, compuesta por dos miembros de la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos designados por el Concejal de Educación, Deportes, Juventud y Festejos y dos miembros del Club, con el fin de supervisar el buen cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DURACIÓN DE CONVENIO

La duración del presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia anual a contar desde el **1 de enero hasta 31 de diciembre de 2020**. Para lo no dispuesto en el mismo se atenderá a la legislación vigente en materia de subvenciones, entre otras, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Bases del Presupuesto Municipal, y el resto de la normativa aplicable.

VIGÉSIMO TERCERO. CESIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLETISMO ARROYOMOLINOS

-El Ayuntamiento cede en precario el uso de las instalaciones de forma gratuita para que se desarrollen los entrenamientos correspondientes a la impartición de las clases de Atletismo del Club Deportivo Atletismo Arroyomolinos, no pudiendo acceder a las instalaciones cedidas para dicho uso aquellos que no estén autorizados. La cesión de instalaciones se cede al Club Deportivo Atletismo Arroyomolinos tanto para el desarrollo de los entrenamientos de los alumnos matriculados en la Escuela como para aquellos matriculados en la Escuela y gestionados por el propio Club.

-Los días y horarios de entrenamientos serán los estipulados entre la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos y el Club, por escrito del número de grupos, alumnos, horarios y uso de instalaciones que necesita estableciendo un número mínimo y máximo de horas semanales.

-Los cambios de entrenamiento o participación en actividades o eventos aplazados en su caso (de los marcados en la Agenda Deportiva) deberán ser comunicados a la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos (Deportes) con 7 días naturales de antelación (siempre que las circunstancias que determinan dichos cambios lo permitan- para proceder a la modificación puntual de horarios e instalaciones no perjudicando al resto de actividades que se desarrollen en las mismas instalaciones. Cualquier otro cambio que no sea notificado adecuadamente no dará derecho al club a utilizar la instalación si ésta está ocupada salvo casos excepcionales.

-El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento si, con motivo de un acontecimiento de interés para el municipio de Arroyomolinos, o por otras causas debidamente justificadas fuera necesario el uso de la instalación deportiva.

-El club velará por el uso de las instalaciones (pista, vestuarios y anexos) controlando el acceso de los alumnos, y socios durante los entrenamientos y los partidos, así como para el cumplimiento de la normativa de las instalaciones.

-Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento de los atletas y cuya responsabilidad corresponda al Club se evaluarán y se comunicarán debidamente al Club para su abono.

VIGÉSIMO CUARTO. - FUERO

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Madrid.

En prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente convenio en el día de la fecha indicado.

Diligencia: El presente documento es intervenido por mí, el Secretario del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid), el día de la fecha de la firma electrónica que consta en el margen, a los solos efectos de dar fe de su formalización (artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional).

Firmado electrónicamente (Antonio López Gómez).

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

D. JULIÁN ROQUE JORDÁN.

DOÑA ÁNGELES GUERRA HURTADO

Concejal de Educación, Deportes,
Juventud y Festejos

Presidenta Club Atletismo Arroyomolinos